



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).
- 4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0540.

1. Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentado por el apoderado de la parte demandante a folio 51, se le ordena cumplir lo normado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, que le informó a su poderdante su intención de desistir del mandato, ello por cuanto dicho documento no fue adosado al plenario.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para emitir el pronunciamiento que corresponda.

2. Bajo los apremios del artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar por terminada la present actuación, cumpla lo ordenado en el inciso segundo y s.s., del auto del 9 de marzo de 2020.

Secretaría controle el término aquí ordenado, y cumplido el mismo, vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 92
Hoy -5 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES